

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, RAÚL CARDENAS NAVARRO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 21 de diciembre de 2018, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" celebraron el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables, para hacer frente al déficit presupuestal que presentaba "LA UNIVERSIDAD" y que continua en el presente ejercicio fiscal, razón por la cual, se determinó otorgarle la cantidad de **\$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** a "LA UNIVERSIDAD", con la finalidad de concluir, o en su caso desarrollar las acciones que quedaron inconclusas en el ejercicio fiscal 2018.

SEP
DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, participa en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción II y 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación apoyará la celebración y aplicación de

convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a **“LA UNIVERSIDAD”** mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que lo destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos, y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, conforme a lo aprobado por su máximo Órgano de Gobierno, con cargo al programa presupuestario U006.

I.6.- Que para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**:

SEP
DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

II.1.- Que el Estado de Michoacán es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que el C. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 60 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Que el C. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el 1 de octubre de 2015, por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad a las atribuciones que le confieren los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción II, 11 y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del estado de Michoacán de Ocampo.

II.4.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a **“LA UNIVERSIDAD”** mediante una aportación de recursos públicos extraordinarios no regularizables, en el ejercicio fiscal 2019, para que lo destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos, y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, conforme a lo aprobado por su máximo Órgano de Gobierno.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Palacio de Gobierno 1er. Patio Planta Alta, Av. Madero Poniente # 63, Centro, C.P. 58000. Morelia, Michoacán.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada mediante Decreto Legislativo número 299 en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986.

III.2.- Que de acuerdo con el artículo 5 de su Ley Orgánica, tiene como fines: I. Formar profesionistas, técnicos, profesores universitarios, investigadores y artistas de acuerdo a una planificación en función del desarrollo independiente de la nación, fomentando en sus alumnos, maestros y trabajadores una arraigada conciencia de nacionalidad que les inste a lograr y defender nuestra plena independencia política, económica y cultural, además de inculcarles un acendrado espíritu de justicia y solidaridad con todos los pueblos que luchen por su libertad e independencia; II. Organizar, fomentar y realizar la investigación de los problemas de la ciencia y de la sociedad para lograr el conocimiento de nuestra realidad y el uso racional de los recursos del Estado de Michoacán y de México, de tal manera que, contribuya a la solución de los problemas que afecten nuestra vida política, económica, social y cultural; III. Crear, rescatar, conservar, incrementar y difundir la cultura, así como dar a conocer nuestros valores culturales e incorporar los de carácter universal a los nuestros; y, IV. Establecer programas permanentes de vinculación con nuestro pueblo, a fin de encontrar conjuntamente la satisfacción de sus necesidades.

III.3 Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 20 y 22 fracción XV de su Ley Orgánica.

III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos extraordinarios no regularizables, que le serán aportados por "LA SEP", autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para que lo destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos, y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, conforme a lo aprobado por su máximo Órgano de Gobierno.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Francisco J. Múgica S/N, Edificio Torre de Rectoría 2do Piso, Ciudad Universitaria, Colonia Felicitas del Río, C.P. 58030, en la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán apoyo financiero con recursos públicos extraordinarios no regularizables a "LA UNIVERSIDAD", para que lo destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos, y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, conforme a lo aprobado por su

máximo Órgano de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su **ANEXO** que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- “LA SEP”, por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo la **DGESU**, se obliga a:

A).- Aportar a “LA UNIVERSIDAD”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”,** en el ejercicio fiscal 2019, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, por la cantidad de **\$275'000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para que lo destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos, y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, conforme a lo aprobado por su máximo Órgano de Gobierno, y

B).- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. “EL EJECUTIVO ESTATAL” en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Aportar a “LA UNIVERSIDAD”, recursos extraordinarios no regularizables por la cantidad de **\$275'000,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)** para que lo destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos, y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, conforme a lo aprobado por su máximo Órgano de Gobierno, y

B).- Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **“LA SEP”,** para beneficio de **“LA UNIVERSIDAD”;**

C).- Transferir los recursos financieros a las cuentas productivas específicas que “LA UNIVERSIDAD” abra para la recepción, administración y ejercicios de los recursos financieros que le otorgue “LA SEP” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles en que **“LA SEP”** realice la aportación de dichos recursos financieros, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos financieros que no transfiera a **“LA UNIVERSIDAD”,** así como los productos que generen, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables; y

E).- Cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD” en cumplimiento de este convenio se obliga a:

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte “**LA SEP**” y otra para los recursos financieros que le aporte “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, así como los productos que generen en cada una;

B).- Destinar los recursos que reciba de “**LA SEP**” y de “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, así como los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

C).- Entregar a la **DGESU**, durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le aporten con base al presente instrumento, a partir de la fecha de la recepción de los mismos, así como los productos que generen; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad a lo señalado en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

D).- Entregar por escrito a la **DGESU**, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de vigencia del presente convenio.

E).- Informar a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base al presente instrumento, así como los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

F).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2019;

G).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II, de la Ley General de Contabilidad;

H).- Publicar en su página de Internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen materia del presente convenio;

I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2020**, los recursos financieros federales que le otorgue “**LA SEP**”, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2019** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia, y

J).- Las demás que acuerde por escrito con “**LA SEP**”.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que “**LA SEP**” entregue los recursos financieros materia de este convenio, será de la absoluta responsabilidad de “**LA UNIVERSIDAD**”, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio “**LA UNIVERSIDAD**” realizará las acciones necesarias para concluir totalmente el plan de acción implementado en el 2018, así como las medidas de austeridad y ahorro establecidas en su plan de acción 2019, a fin de garantizar su sustentabilidad financiera conforme a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

OCTAVA.- Las partes acuerdan, que “**LA UNIVERSIDAD**” responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “**LA SEP**” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables: por “**LA SEP**”, a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESU** de la Subsecretaría de Educación Superior; por “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” a el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración; y por “**LA UNIVERSIDAD**”, a su propio Rector.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2019**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **15 (quince)** días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **09 de diciembre de 2019**.

Por: "LA SEP"


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Silvano Aureoles Conejo
Gobernador del Estado de Michoacán

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA


Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación Superior
Universitaria


Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Raúl Cárdenas Navarro
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS EXTRAORDINARIOS FEDERALES Y ESTATALES NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DE MICHOACÁN Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

PLAN DE ACCIÓN

La problemática financiera de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo surge de un cúmulo de situación que derivan en un problema multifactorial que se busca explicar a través de las siguientes causas estructurales en la Institución:

Prestaciones no contempladas en el modelo SEP-SHCP.

A lo largo del tiempo se han otorgado diferentes prestaciones en el marco de las revisiones a los Contratos Colectivos de Trabajo de los sectores académicos y administrativos, mismas que no han sido regularizadas como recursos ordinarios por parte de los Gobiernos Federal y Estatal y ha ocasionado un desbalance en el presupuesto de la UMSNH.

Peso financiero del sistema de pensiones y jubilaciones del personal académico y administrativo.

La Ley Orgánica de la UMSNH (1986) establece lo siguiente en su artículo 29: "...Los trabajadores con veinticinco años de servicio, tendrán derecho a jubilarse con una pensión que no será menor al salario integrado que perciban al momento de su retiro...", lo que ha generado una gran presión a las finanzas universitarias.

Falta de reconocimiento de la matrícula del nivel bachillerato en la asignación de recursos.

La falta de reconocimiento del nivel bachillerato ha ocasionado que nuestra Institución haga frente a estos compromisos con el presupuesto corriente, lo que ha generado un déficit fuerte, sin ser reconocido por alguna autoridad federal o estatal.

Recambio generacional en el apartado docente.

Este es un problema identificado con la renovación de la planta docente, principalmente, que se encuentra jubilada, pensionada o con la edad para salir de la UMSNH, misma que cuenta con los más altos niveles de capacitación (SNI, perfil PRODEP, integrante de CA's consolidados, formación de recursos humanos, entre otros), lo que ocasionará una presión académica para mantener las acreditaciones, PNPC y certificaciones que actualmente tiene la Universidad.

Gratuidad implementada desde el 2010.

Es necesario precisar que la Universidad se encuentra implementando el concepto de gratuidad desde el año 2010, precepto que se encuentra consagrado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que en su artículo 138 dice a la letra: *"Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado y sus Municipios están obligados a impartir educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Toda educación que el Estado imparta será gratuita"*.

Sostenimiento de los Albergues que dan sustento al 10% de la comunidad estudiantil.

Es importante destacar el inminentemente carácter social de la Universidad, ya que en su estructura da asilo a más de 5000 estudiantes en sus Albergues estudiantiles, teniendo, además de ello, alumnos de 17 estados de la República Mexicana, lo que resalta el carácter regional de la Institución.

Diversos adeudos de la administración pasada (2015-2018).

La actual administración recibió en 2019 a la Institución con diversos adeudos por \$ 115,935,649.37 (ciento quince millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 37/100 M.N.), referentes a prestaciones con los sindicatos (Aportación al depósito, Promociones académicas 2013, Ayuda Sindical, entre otras), Adeudos con terceros institucionales (Retenciones en nómina), entre otras; mismas que fueron cumpliéndose durante 2019 con un esfuerzo de austeridad, rendición de cuentas y transparencia por parte de la Administración actual.

Por lo que respecta al nivel de cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio de Apoyo Financiero (CAF) durante el 2019, se han tenido los siguientes alcances:

- La publicación de un ambicioso Programa de Contención, Racionalidad y Disciplina del Ejercicio de Gasto, 2019; en el cual se atacan cuatro de los compromisos firmados en el CAF 2019 y que nos ha permitido estabilizar la situación financiera de la Universidad Michoacana.
- En lo referente a la actualización del Régimen de Jubilaciones y Pensiones, se encuentra un avance importante en la estrategia para abordar la problemática, en el que se cuenta con la participación de los sectores académicos y administrativos, buscando poner por delante la viabilidad financiera de la Universidad.

En este mismo sentido, la actual administración ha dado pasos firmes y claros hacia la transparencia, rendición de cuentas y saneamiento de los múltiples problemas financieros que presenta la Universidad, entre los que podemos listar:

- Informes presentados en tiempo y forma a la Subsecretaría de Educación Superior y la Dirección General de Educación Superior Universitaria.
- Informes trimestrales entregados a la Comisión Permanente de Presupuesto y Control del H. Consejo Universitario, por primera vez en la historia de la Institución.
- Regularización de entregas en los estados dictaminados 2018 a las instancias respectivas.
- Implementación del Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal, periodo 2019.
- Rendición de cuentas (declaración patrimonial), así como el mejoramiento de procesos de comprobación en el ejercicio de gastos.

Por último, en lo que respecta a la evolución Financiera de la UMSNH durante el periodo 2007-2019, se pueden esbozar las siguientes líneas:

- La evolución del subsidio ordinario federal y estatal ha tenido un incremento constante, en promedio de 12.3% en el periodo señalado.

- Los recursos extraordinarios han sido erráticos y cambiando su comportamiento, ya que, durante el periodo 2007-2013 el mayor peso de este tipo de recursos recayó en el gobierno estatal, para que en el periodo 2014-2019 la aportación mayoritaria pasó a ser de la Federación.
- El costo de jubilaciones y pensiones ha presentado un incremento anual promedio de 16.4% lo que genera que el incremento en el subsidio ordinario federal y estatal disminuya.
- Por lo que respecta a la evolución de los ingresos propios, es necesario precisar que la Universidad se encuentra implementando el concepto de gratuidad desde el año 2010, lo que ha impactado fuertemente en la generación de este tipo de ingresos.

En 2018 la Federación emprendió acciones, para otorgar apoyos extraordinarios a **“LA UNIVERSIDAD”**, a fin de que hiciera frente a la problemática financiera que presenta, por lo que en corresponsabilidad se le pidió elaborar un plan de austeridad y ahorro, en el cual se establecieron las acciones a emprender y metas por alcanzar, a fin de hacer uso eficiente y responsable del presupuesto que recibió **“LA UNIVERSIDAD”**.

Sin embargo, dichos apoyos financieros no fueron suficientes, toda vez que los recursos recibidos no alcanzaron para concluir y en muchos de los casos continuar con el cumplimiento de las acciones descritas en dicho plan, por lo que en el ejercicio fiscal 2019, se vio en la necesidad de solicitar recursos a su Gobierno Estatal, así como pedir nuevamente recursos federales, para eliminar de raíz las causas del déficit que ha venido presentando, a través del tiempo.

En virtud de lo anterior **“LA SEP”**, **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** y **“LA UNIVERSIDAD”** acuerdan que los recursos económicos que se aportarán a **“LA UNIVERSIDAD”** a través del presente instrumento será de un 50% (cincuenta por ciento) por parte de la **“LA SEP”** y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte del **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**.

Para que **“LA SEP”** esté en posibilidades de realizar el depósito de los recursos antes referidos **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a cumplir con los compromisos que se describen en el presente **ANEXO** y el **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** a realizar la transferencia de los recursos que le correspondan.

I.- Acciones emprendidas o por emprender, por **“LA UNIVERSIDAD”** como fecha para ejecución a más tardar el 31 de diciembre del presente año:

Acciones emprendidas o por emprender	Fecha de ejecución
1) El H. Consejo Universitario aprobó un punto de acuerdo a fin de que la Autoridad se abstuviera de contratar personal académico y administrativo sin que exista la suficiencia presupuestal para tal fin.	31 de diciembre de 2019

2) Se desarrolló un programa de separación voluntaria de personal administrativo, focalizado al personal no reconocido, como resultado la liquidación de dicho personal, y evitar la generación de compromisos salariales.

3) Se implementó la compactación de secciones, reduciendo el número de profesores de asignatura y por ende bajando el monto de los servicios personales, también se desarrolló una plataforma electrónica para el manejo eficiente y seguimiento de planes de trabajo, esto ha generado ahorros en el rubro de servicios personales.

4) Se implementó un programa anual de austeridad, racionalidad y eficiencia del ejercicio del presupuesto, que actualmente contiene 26 mediadas entre las que se encuentran la reducción del 10 % al salario de funcionarios universitarios y del 15 % del gasto de operación de las áreas administrativas, eliminar el gasto de artículos y servicios no indispensables, se restringieron gastos de combustible y viáticos, y se eliminaron los gastos de representación.

5) En 2017 se culminó el proceso de reestructuración administrativa aprobada por el Consejo Universitario, generando ahorros adicionales y adaptando la estructura universitaria a las necesidades reales.

6) Realizar las gestiones para que la Universidad pueda contar con el estímulo fiscal del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, con objeto de contribuir a la disminución del déficit financiero de la Universidad

7) Continuar con la política institucional, acordada por el H. Consejo Universitario, de contención de contrataciones de personal académico sin el soporte de la partida presupuestal correspondiente, con la finalidad de disminuir el costo de la nómina de personal académico para el ciclo escolar 2018/2019, y con seguir con la política de optimización del uso de la capacidad disponible, tanto de infraestructura física como de recursos humanos

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

8) Continuar con la política institucional, acordada por el H. Consejo Universitario, de contención de contrataciones de personal administrativo; mantener vigente el programa de retiro voluntario; mantener la reducción de los salarios y aguinaldos, a mandos medios, a partir del Subdirector Administrativo y superiores, en un 10%

9) Continuar el gasto de operación del Programa de Austeridad Racionalidad y Eficiencia del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, entre las que se encuentran:

- Mantener el gasto operativo administrativo conforme al ejercicio inmediato anterior;

- Optimizar el consumo de combustible del parque vehicular oficial y regular los servicios de mantenimiento del mismo;

- Consolidar el uso eficiente y racional destinado a suministros y servicios para oficina;

- Continuar con la disminución de los trabajos de adecuación, mantenimiento y ampliación o remodelación de oficinas al mínimo indispensable;

- Restricción del servicio de telefonía móvil;

- Restricción del uso de telefonía fija comercial, priorizando el uso de telefonía por protocolo de internet;

- Disminuir el gasto por concepto de viáticos al mínimo indispensable;

- Eliminar la adquisición de vestuario y uniformes, con la excepción a lo estipulado en los contratos colectivos de trabajo y los requeridos para equipos oficiales representativos de la institución;

- Restricción para la adquisición de cualquier tipo de bienes que no resulten necesarios para el buen desarrollo de las funciones académicas y/o administrativas;

- Restricción de gastos por concepto de eventos sociales por aniversario y fin de año, respetando lo estipulado en los contratos colectivos de trabajo;

• Emitir las invitaciones, carteles y cualquier otro documento análogo, de manera digital y a través de los medios de comunicación electrónica;	
• Contratación de publicidad en medios masivos al mínimo indispensable;	
• Publicación de la "Gaceta Nicolaita" sólo en medio electrónico.	
10) Garantizar la viabilidad financiera del sistema de jubilaciones y pensiones, mediante el fortalecimiento y modificación del sistema.	

Aunado a lo anterior, se determinaron nuevas necesidades financieras por parte de "LA UNIVERSIDAD", a fin de hacer frente a estos compromisos en el presente Ejercicio Fiscal, las cuales se mencionan a continuación:

II.- Acciones nuevas que dará inicio "LA UNIVERSIDAD" en el 2019:

Acciones a emprender	Fecha compromiso para la conclusión de la ACCIÓN/ETAPA
1) Depósito ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, de los acuerdos de modificación a las cláusulas de los Contratos Colectivos de Trabajo, del personal académico y administrativo, correspondientes a fortalecer el sistema de jubilaciones y pensiones, de acuerdo a la quinta acción establecida en el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables que celebraron, por una parte, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública; el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, de fecha 21 de diciembre de 2018. Los recursos financieros estarán disponibles una vez que la Universidad cumpla con el compromiso antes referido y solamente podrán ser beneficiados de los recursos del presente convenio, las plantillas laborales que cumplan con este compromiso.	31 diciembre de 2019
2) Disminuir el déficit financiero a través del compromiso del Gobierno del Estado de otorgar los recursos derivados de estímulos fiscales (devolución del Impuesto Sobre la Renta).	31 de diciembre de 2020

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

<p>3) Disminuir el déficit de operación mediante el uso más eficiente del gasto universitario en la Institución, con la implementación de las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, así como del Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal, periodo 2020.</p>	<p>31 de marzo de 2020</p>
<p>4) Incrementar los niveles de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad, así como regular el ejercicio del gasto en las Dependencias Universitarias, con la implementación de la rendición de la declaración patrimonial, así como el mejoramiento de aprobación del ejercicio de gasto en las Dependencias Universitarias.</p>	<p>31 de marzo de 2020</p>
<p>5) Garantizar la viabilidad financiera a largo plazo del sistema de jubilaciones y pensiones, con la aplicación del nuevo sistema de jubilaciones y pensiones, mismo que se plasmará en las modificaciones a los contratos colectivos, mencionados en la acción 1 de este anexo.</p>	<p>31 de marzo de 2020</p>

Los recursos financieros objeto de este convenio, serán entregados a "LA UNIVERSIDAD", siempre y cuando ésta, haya presentado las evidencias documentales a la "SEP" por conducto de la "DGESU" del cumplimiento de las acciones concluidas y comprometidas en el Ejercicio Fiscal 2018.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 09 de diciembre de 2019.

Por: "LA SEP"


 Francisco Luciano Concheiro Bórquez
 Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


 Silvano Aureoles Conejo
 Gobernador del Estado de Michoacán

SEP
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA

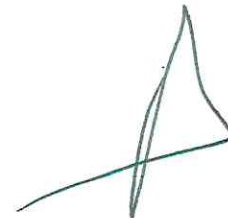

 Carmen Enedina Rodríguez Armenta
 Directora General de Educación Superior
 Universitaria


 Carlos Maldonado Mendoza
 Secretario de Finanzas y Administración

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Raúl Cárdenas Navarro
Rector



SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS EXTRAORDINARIOS FEDERALES Y ESTATALES NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

